CUENTA PÚBLICA DEL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA ENRIQUE VERGARA VIAL

13 de Mayo de 2019

I. REFLEXIONES PRELIMINARES

Antes de dar cuenta de lo que hemos hecho el último año, quiero hacer un reconocimiento a todas las personas que han trabajado y trabajan en el Tribunal. Hoy se cumplen 15 años desde su establecimiento y creo que es una fecha importante para agradecer a tanta gente valiosa, de una calidad humana y profesional excepcional, que ha aportado sus conocimientos, su inteligencia, su criterio y su mejor esfuerzo en formar y consolidar una institución que es importantísima para el desarrollo de nuestro país.

Ya son trece los Ministros Titulares abogados y economistas que han tenido la misión y la obligación de liderar el Tribunal, dejando cada uno su huella en la institución. Este último período se incorporó al Pleno la Ministra abogada Daniela Gorab, quien ha aportado su compromiso, su vasto conocimiento y acertado criterio, así como su gran calidad humana.

Las cuentas públicas habitualmente son instancias que obligan a hacer balances, revisar estadísticas y plantear desafíos. Sin embargo, también son una oportunidad para reflexionar sobre lo que hacemos, cuando muchas veces el día a día nos consume y perdemos la perspectiva sobre la trascendencia de la labor que realizamos: somos jueces y tenemos, como primera misión, la de impartir justicia.

Cumplimos un rol fundamental en un Estado de Derecho, el que trae aparejado obligaciones, deberes y virtudes que debemos esmerarnos en cultivar; y que ejercemos en el área específica de la libre competencia. La especificidad de este campo importa diversas consecuencias no sólo en nuestro procedimiento sino también en nuestro actuar institucional y en el efecto que tienen nuestras de-

cisiones, lo que ha evolucionado y se ha consolidado en los 15 años de historia de este Tribunal.

En este contexto, una obligación fundamental que tenemos que cumplir es la de proteger la reserva y confidencialidad de la información estratégica. En efecto, por la naturaleza de los asuntos que se conocen en esta sede, la reserva y confidencialidad de cierta información se encuentra presente en todos nuestros procesos y su protección es una piedra angular del sistema. Si no se protege, no hay competencia, si no hay competencia no hay una buena asignación de los recursos, lo que produce un empobrecimiento del país y de sus ciudadanos porque, en definitiva, habrá un menor acceso a bienes y servicios.

Lo anterior porque, en buenas cuentas, la competencia radica en cuán innovadora son las firmas que compiten en un mercado, cuánto logran distinguirse de las demás por los precios que cobran, la calidad de sus productos, la calidad de sus servicios de pre y post venta y, en definitiva, cuán eficientes son. Eso forma parte de sus estrategias y secretos comerciales y, por ello, es esencial proteger su reserva y confidencialidad, lo que implica no solamente no develar información estratégica sino también adoptar medidas para evitar filtraciones, ser rigurosos en la confección de versiones públicas y realizar nuestros máximos esfuerzos por no alzar la reserva o confidencialidad de dicha información, salvo cuando ella sea absolutamente indispensable para fallar una causa.

Cuidar la reserva y confidencialidad no solamente es importante por lo que vengo diciendo sino también cuando estamos en presencia de casos de carteles que se hayan originado en programas de delación compensada en la Fiscalía Nacional Económica. La reserva de la identidad de los delatores es vital para que este sistema opere, por lo que realizamos los máximos esfuerzos para asegurarla y, al mismo tiempo, responder a los requerimientos de las garantías de un debido proceso.

Nuestra labor como jueces de este Tribunal también importa mantenernos al día respecto de las nuevas tendencias del derecho de la libre competencia, lo que es particularmente relevante en esta sede, por cuanto la libre competencia es una materia dinámica, en permanente evolución, que nos obliga a estudiar,

capacitarnos, revisar y compartir lo que se está discutiendo en otras jurisdicciones. Este es para nosotros un deber ético.

Lo anterior, que pareciera ser de perogrullo, no es tan evidente. Richard Posner, aquel notable jurista y juez de EEUU, en su libro "Reflexiones en la actividad judicial" señalaba, a propósito de la justicia en dicho país, que los jueces no estaban sintonizando bien con la creciente complejidad de la sociedad, no solamente desde el punto de vista científico y tecnológico. Esta afirmación nos recuerda que no solo la tecnología cambia, también lo hace la sociedad y la legislación, y los jueces debemos adaptarnos a dichas transformaciones.

Ello es particularmente relevante en estos tiempos. Se están discutiendo temas tremendamente complejos en este campo, especialmente aquellos relacionados con el manejo de datos y la economía digital, los que han desafiado a las autoridades de competencia de los sistemas más avanzados. Tenemos que prepararnos. Hoy todos se preguntan frente a esta nueva forma de competir, si las herramientas tradicionales del derecho de la competencia son útiles para analizar las conductas que diariamente se realizan en las plataformas digitales y esa discusión se dará acá sin ninguna duda.

También me gustaría hacer una reflexión acerca de cuál ha sido el impacto en nuestra sociedad de las decisiones que hemos tomado durante estos 15 años de existencia. La política de competencia es un instrumento que busca la eficiencia asignativa y su objetivo final siempre debe estar puesto en el bienestar de los consumidores. La pregunta que nos debemos hacer es si el cumplimiento de ese objetivo es medible con cosas concretas.

Es difícil contestar esa pregunta. Muchas veces los ciudadanos no perciben tan directamente los beneficios derivados de la actuación de las autoridades de protección de la libre competencia. Por poner un ejemplo, cuando se sanciona una colusión los precios no bajan inmediatamente. Sin embargo, detrás de esa intervención de la autoridad hay consecuencias positivas, efectos que hacen que el funcionamiento de los mercados sea más limpio y que, con ello, se asignen mejor los recursos.

En efecto, preguntémonos cuántas conductas que podrían ser atentatorias en contra de la libre competencia pueden haberse dejado de realizar por la actuación de las autoridades; cuántos carteles pueden haber terminado luego de la intervención de una autoridad; cuántos simplemente no se formaron por temor a ser descubiertos; cuántos actores de un mercado no fueron excluidos ilícitamente.

Si entonces pensamos un poco más allá los efectos que producen nuestras decisiones, podemos concluir que esta política pública es valiosa porque, en definitiva, permite que los habitantes de nuestro país tengan una calidad de vida un poco mejor, accediendo a más y mejores bienes, a un menor precio; y quienes quieran emprender tengan la posibilidad de hacerlo con éxito, en cuanto sean competitivos.

Así, lentamente se va comprendiendo que la competencia es esencial en una economía de mercado; sin ella, este sistema económico simplemente no se sostiene. Pero competir no significa ganar a cualquier precio. De lo que se trata es de ser mejor por méritos, no por artilugios. Todas las firmas quieren ganar participación de mercado y ser las más grandes. Bienvenido aquello, porque esa rivalidad es lo que genera beneficios, pero dicha legítima aspiración no puede ser a costa de coartar ilícitamente la libertad de los consumidores, competidores ni proveedores.

Creo no equivocarme en señalar que lentamente se ha ido formando una cultura de la competencia. Se ha tomado conciencia de lo importante que es respetar el desenvolvimiento natural de los mercados. Una de las manifestaciones más palpables de esta cultura ha sido el reproche ético que ha emitido la sociedad que hoy no tolera las prácticas anticompetitivas, porque existe una mejor comprensión de cómo aquello afecta la vida diaria de las personas.

Otra manifestación de estos cambios que vive nuestra sociedad son las medidas que han ido adoptando las firmas para prevenir que se cometan esta clase de abusos. Un buen ejemplo de lo que estoy hablando son los programas de *compliance*, es decir, aquellas prácticas introducidas al interior de las empresas que buscan prevenir, detectar y, en lo posible, erradicar conductas anticompetitivas. Parece ser que su implementación es hoy una práctica extendida, lo que es un buen síntoma de cómo está funcionando nuestra institucionalidad. Es

verdad que muchas veces esos programas son incompletos o insuficientes para prevenir este tipo de actos, pero otras no. Por lo mismo, el Tribunal ha hecho un esfuerzo en este sentido obligando a las firmas a adoptar programas de *compliance* serios y rigurosos en prácticamente todos los casos de colusión.

En este mismo orden de ideas, nuestra jurisprudencia ha dado cuenta de la importancia que tiene para una empresa y para el país, al final, el tener programas de cumplimento serios y responsables. No es baladí, no se evalúan de la misma forma, no basta con cumplir con una *check list*. Un buen programa previene atentados a la libre competencia y puede ser una atenuante importante en un eventual juicio e incluso podría llegar a eximir de responsabilidad a una firma que cuente con él.

Pero también se pueden percibir las bondades del sistema con acciones aún más concretas. Una herramienta poderosa son las recomendaciones normativas. La diferencia entre tener una ley que restrinja innecesariamente la competencia en un sector específico y otra que la fomente puede ser significativa. El caso de Transbank es iluminador. Hace un par de meses el Gobierno anunció una reforma en el mercado de los medios de pago recogiendo varias recomendaciones que hizo el Tribunal en la Proposición Normativa N° 19. Sin duda, dichas reformas van a hacer más competitivo este mercado con los consiguientes efectos positivos para nuestra economía. Esto reconforta nuestra labor y nuestra misión.

Por consiguiente, adoptar decisiones acertadas y justas en esta materia es esencial porque, en definitiva, dichas decisiones van diseñando cómo deben comportarse los agentes económicos. Otras políticas públicas, otras regulaciones de las actividades económicas, establecen en su respectiva ley los requisitos y condiciones bajo las cuales dichas actividades deben realizarse. En materia de libre competencia, en cambio, esa labor queda encomendada a las autoridades encargadas de su aplicación y, en nuestro caso, particularmente al Tribunal a través de su jurisprudencia. Nuestra ley solo establece normas más bien generales sobre las conductas que atentan contra la libre competencia, quedando en manos del Tribunal entregar los criterios sobre qué es lícito e ilícito en temas tremendamente complejos.

Una última reflexión. Como señalé, se cumplen 15 años de funcionamiento del Tribunal, lo que nos obliga a volver a mirar la institución. Las necesidades ya no son las mismas. Recuerdo las primeras cuentas en las que don Eduardo Jara Miranda, presidente de aquel entonces, señalaba que eran un grupo pequeño, de excelencia, comprometido abnegadamente a su labor.

Ese grupo humano de excelencia ha crecido consistentemente a lo largo de los años, pero seguimos siendo un organismo con pocos funcionarios si nos comparamos con otras instituciones y con los nuevos desafíos que ha significado la creciente judicialización de los problemas ligados a la libre competencia. En efecto, los últimos años hemos tenido que hacer frente a un aumento del número de causas que ingresan al Tribunal en relación con períodos anteriores; a la mayor complejidad de las mismas; a la sofisticación de las materias y de la litigación ante el Tribunal; a sus nuevas facultades y procedimientos; y a la digitalización de la tramitación de nuestros procesos.

Responder a los constantes retos que representan estos cambios nos motiva profesionalmente y, a la vez, nos obliga a tomar medidas para adaptarnos a ellos, algunas para responder a temas coyunturales, como los atrasos que enfrentamos durante los últimos meses; y otras de largo plazo que pretenden hacer de este Tribunal una institución que se anticipa y prevé, en la medida de lo posible, los desafíos relacionados con la mayor demanda de la ciudadanía por nuestros servicios.

Para tener claridad sobre las áreas que deben fortalecerse, aquellas en que podemos mejorar nuestro desempeño, y los cambios y medidas necesarios para que cumplamos con nuestra misión, hemos contratado una consultora especializada. Con su asesoría y su diagnóstico, tanto interno como externo, esperamos fijar objetivos estratégicos para los próximos tres a cinco años, así como un plan de acción. Creo que esta es la única manera de comenzar un trabajo serio y responsable que nos permita tener un Tribunal que esté a la altura de los nuevos desafíos y continuar la labor de excelencia que ha desarrollado en su corta existencia.

II. CUENTA PÚBLICA

Esta ceremonia es de especial importancia para nosotros porque nos obliga a revisar de manera crítica y constructiva la labor que hemos desempeñado durante los últimos doce meses y a rendir cuenta de la misma ante la comunidad. Hoy presentaremos lo ocurrido durante el período que va de mayo de 2018 a mayo de 2019, tanto en lo jurisdiccional como en lo organizacional y administrativo. Respecto a lo jurisdiccional, presentaré, en primer lugar, el trabajo de fondo; y, en segundo lugar, las estadísticas correspondientes. Respecto a lo administrativo y organizacional, consideraré, para comenzar, el ejercicio de las facultades económicas; y, luego, la relación con el medio y la comunidad internacional del TDLC.

A. Trabajo jurisdiccional del TDLC

a) Tramitación y fallo de las causas llevadas ante el TDLC

Como es propio de la labor jurisdiccional, las materias estudiadas con ocasión de su ejercicio son ampliamente diversas. Por una parte, las particularidades del procedimiento regulado por la ley que nos rige hace que el Código de Procedimiento Civil (CPC) sea aplicable en todo lo que no sea incompatible con ella y nos desafía profesionalmente para conseguir hacer convivir instituciones propias de esta sede, como la confidencialidad o el hecho de ser un Tribunal mixto, con los principios generales del derecho. Por otra parte, nos seguimos enfrentando a situaciones nuevas que tienen su origen en la ley N° 20.945, dictada en 2016, como la resolución en este periodo del primer recurso de revisión especial presentado en contra de la decisión de la FNE de no autorizar una fusión.

En este contexto y buscando dar certeza de nuestro actuar a los abogados litigantes y a las partes, aprovechamos esta cuenta pública para destacar algunas de las resoluciones dictadas por este Tribunal, tanto en el ámbito procesal como en el sustantivo, sin perjuicio de incorporar todas las decisiones finales del período a un anuario, por tercer año consecutivo.

Desde el punto de vista **adjetivo** es posible destacar las resoluciones referidas a:

a) Los efectos del desistimiento de la demanda en casos de pluralidad de partes;
b) Los efectos que produce la revocación de actos administrativos y pérdida de objeto de los procesos;
c) La resolución de la excepción de falta de legitimación activa como cuestión previa;
d) La aplicación de la tabla de emplazamiento para la notificación en el extranjero;
e) El control de admisibilidad de las demandas cuando los hechos y peticiones no están claramente expuestos;
f) La decisión de no ejercer la potestad de recomendación normativa;
g) La función del Tribunal en los acuerdos Extrajudiciales presentados por la FNE;
h) El régimen de recursos en los acuerdos Extrajudiciales presentados por la FNE;
i) La procedencia de la designación de procurador común;
j) La aplicación del principio de congruencia;
k) La inadmisibilidad de consultas y demandas respecto de actos de autoridad dictados con posterioridad a la aprobación de las bases de licitación;
l) El alcance del procedimiento consultivo; y
m) Los criterios para determinar cuándo procede el abandono del procedimiento.

Como se puede apreciar, la jurisprudencia recientemente citada da cuenta de las particularidades de nuestro procedimiento, al cual, como señalé, sólo se le aplican supletoriamente las normas del CPC, en cuanto le sean aplicables. Casos como los que he descrito son de ordinaria ocurrencia, lo que ha abierto un espacio de reflexión interna respecto de la posibilidad de regular ciertas situaciones mediante auto acordados o incluso pensar en reformas legales, todo ello con el objeto de contar con procedimientos ágiles, flexibles y adaptados a las particularidades de esta sede.

En cuanto a **materias sustantivas**, el Tribunal se pronunció sobre temas que por primera vez eran objeto de una decisión judicial y sobre otros de gran importancia para el funcionamiento de los mercados, como:

a) Los acuerdos hub and spoke;
b) Los elementos que distinguen un acuerdo único compuesto de varios acuerdos específicos;
c) La valoración de los programas de cumplimiento como eximentes de la responsabilidad;
d) Las diferencias entre acuerdo y práctica concertada;
e) Los actos de competencia desleal relacionados con el uso abusivo de derechos de propiedad industrial;
f) Los cambios de circunstancias que ameritan la revisión de una condición;
g) Casos excepcionales de acuerdos horizontales lícitos, como los JBA de líneas aéreas; y
h) Casos en que acuerdos entre competidores que son lícitos cuando racionalizan sus servicios, dejan de serlo cuando acuerdan variables competitivas, como los servicios conjunto de compañías navieras.

Los ejemplos que he citado dan cuenta del dinamismo propio del derecho de la competencia y confirman lo que señalé en un comienzo. El Tribunal está creando derecho con su jurisprudencia y, con cada decisión que adopta, entrega una señal muy concreta a los actores que participan en los mercados sobre qué es lícito y qué es ilícito.

b) Estadísticas del período

Si bien el Tribunal conoce asuntos relativos a los más diversos mercados, telecomunicaciones ha sido la industria históricamente más representada con 13% de las causas contenciosas y 18% de las no contenciosas (*ver gráficos 1 y 2).

GRÁFICO 1: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2019

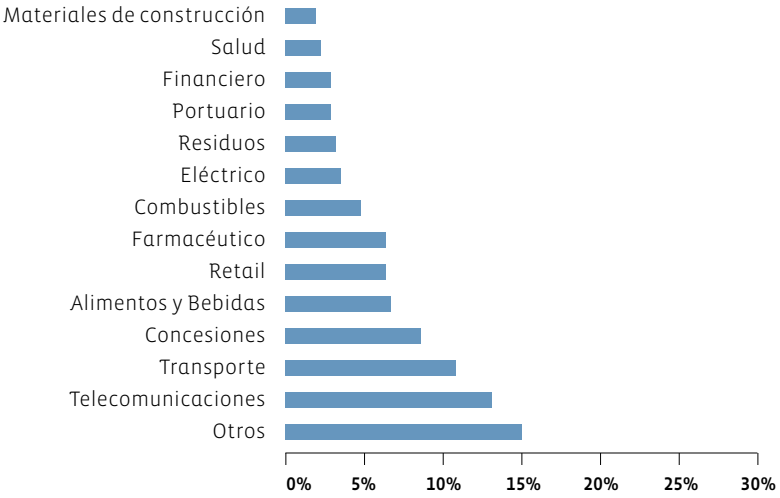

GRÁFICO 2: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO AL 30/04/2019 (SIN LEY DE PRENSA)

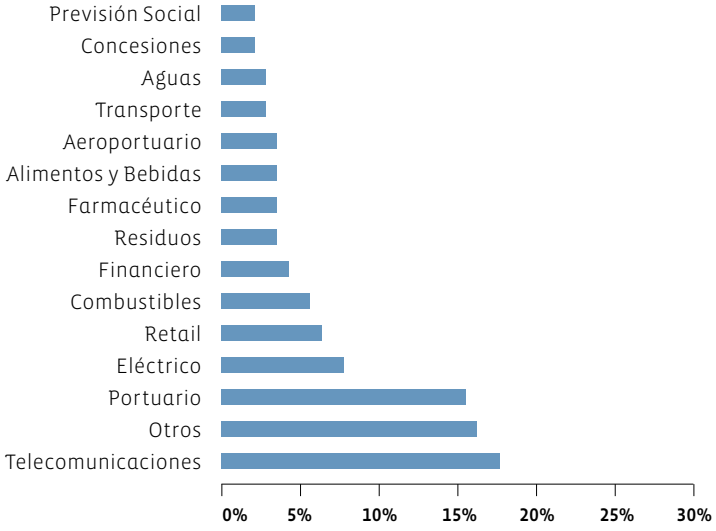

En el actual período, un 37% de las causas contenciosas tuvieron relación con la industria de transporte (*ver gráfico 3). En las no contenciosas, un 21% correspondieron a concesiones y otro 21% a derechos de agua (*ver gráfico 4).

GRÁFICO 3: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO (13/05/2018 A 30/04/2019)

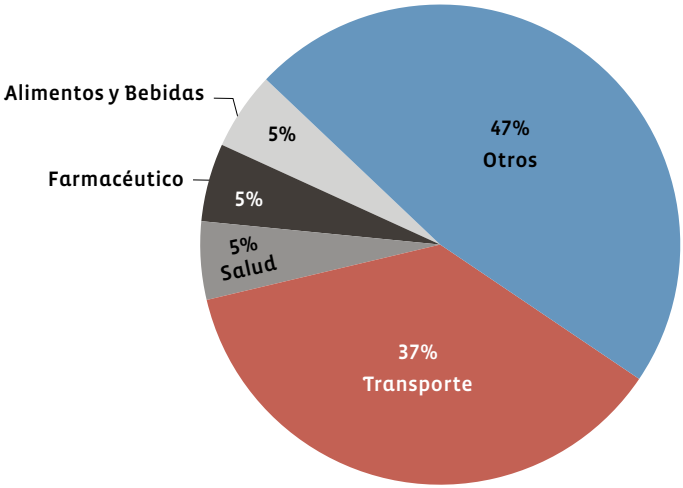

GRÁFICO 4: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR TIPO DE MERCADO DEL PERÍODO (13/05/2018 A 30/04/2019)

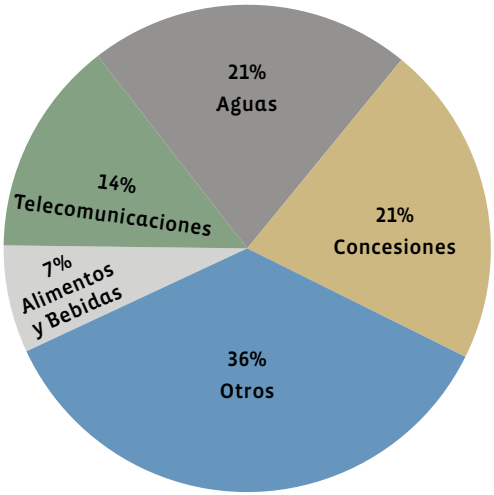

Desde su creación, el TDLC ha dictado 170 sentencias en asuntos contenciosos, una sentencia en un recurso de revisión especial, 55 resoluciones en asuntos no contenciosos, cuatro instrucciones de carácter general, 14 informes de leyes especiales, 19 proposiciones normativas, 18 auto acordados; y ha aprobado 16 acuerdos extrajudiciales.

Desde el segundo semestre de 2017, el Tribunal ha experimentado un aumento considerable en el ingreso de causas contenciosas y no contenciosas, las que pasaron de un total de 14, al momento de la cuenta pública de 2017, a 42 en 2018 y 36 en el actual período (*ver gráfico 5). En este último período se llegó a término en 30 procedimientos contenciosos y nueve no contenciosos. Los procesos terminados por sentencia fueron diez y presentaron una duración promedio de 645 días corridos.

GRÁFICO 5: NÚMERO CAUSAS INGRESADAS AL TDLC DESDE EL 13/05/2014 AL 30/04/2018

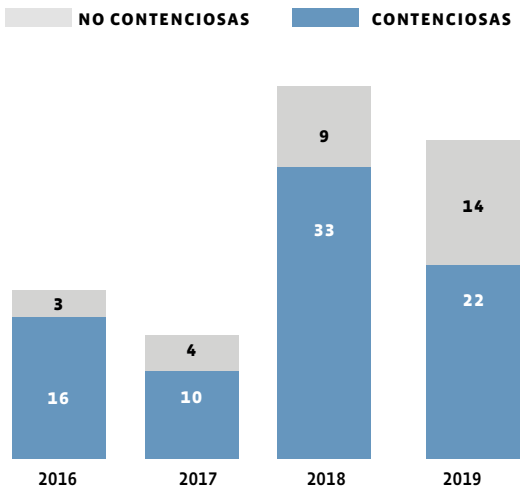

Respecto de los procedimientos no contenciosos se dictaron tres resoluciones, con una tramitación de 564 días corridos en promedio; se elaboró un informe en virtud de lo establecido en el artículo 18 N° 7 del D.L. N° 211, en relación con los artículos 14 y 23 de la Ley de Puertos; y se aprobaron dos acuerdos extrajudiciales.

De las conductas que son objeto de estudio en esta sede, la más considerable en términos porcentuales históricamente sigue siendo el abuso de posición dominante, con un 38% (*ver gráfico 6), lo que coincide con lo ocurrido en este período en que el abuso de posición dominante representa un 37% del total de causas. Lo siguen los actos de autoridad, con un 26% (*ver gráfico 7). En las causas no contenciosas, la materia más consultada ha sido la aplicación de resolución, tanto en el actual período como históricamente, con un 29% y un 26% respectivamente (*ver gráficos 8 y 9).

GRÁFICO 6: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA AL 30/04/2019

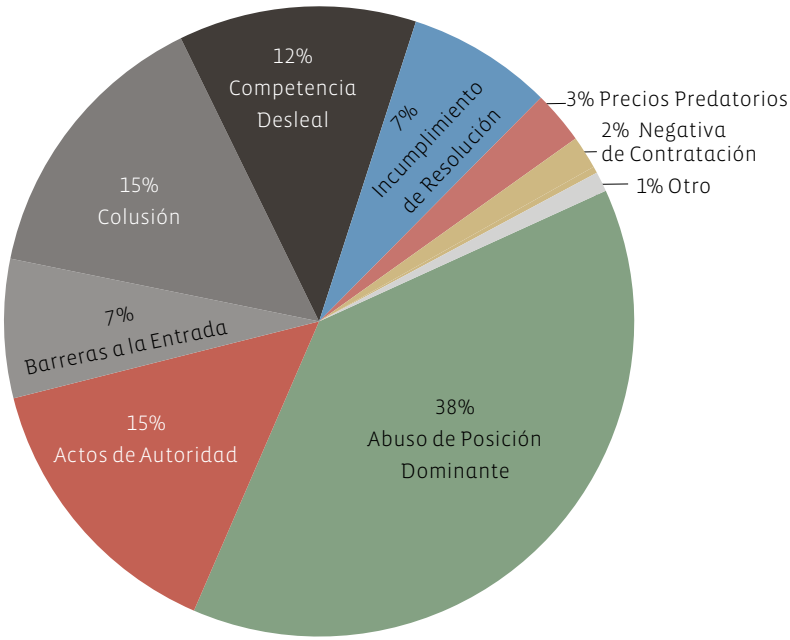

GRÁFICO 7: CAUSAS CONTENCIOSAS POR TIPO DE CONDUCTA DEL PERÍODO (13/05/2018 A 30/04/2019)

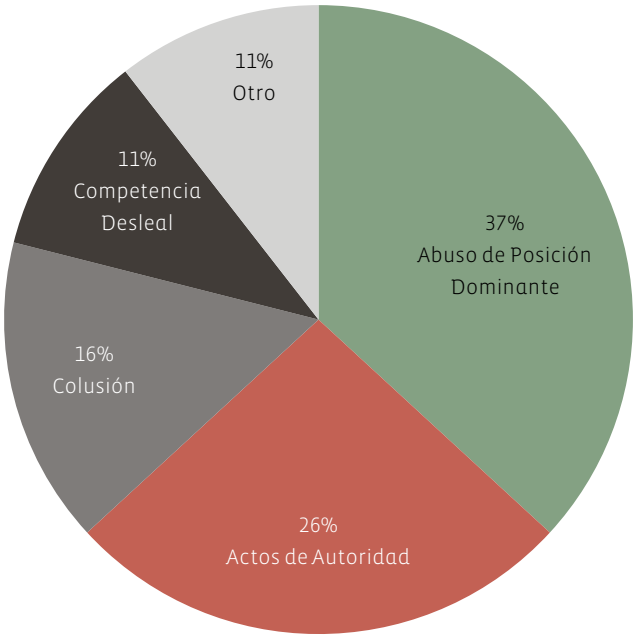

GRÁFICO 8: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA AL 30/04/2019

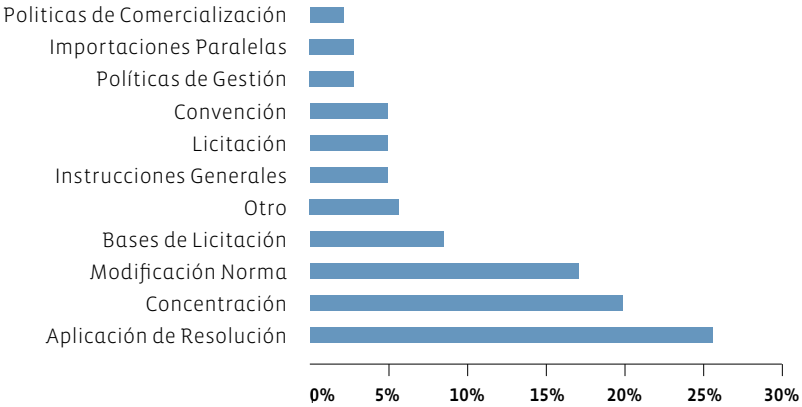

GRÁFICO 9: CAUSAS NO CONTENCIOSAS POR MATERIA DEL PERÍODO (13/05/2018 A 30/04/2019)

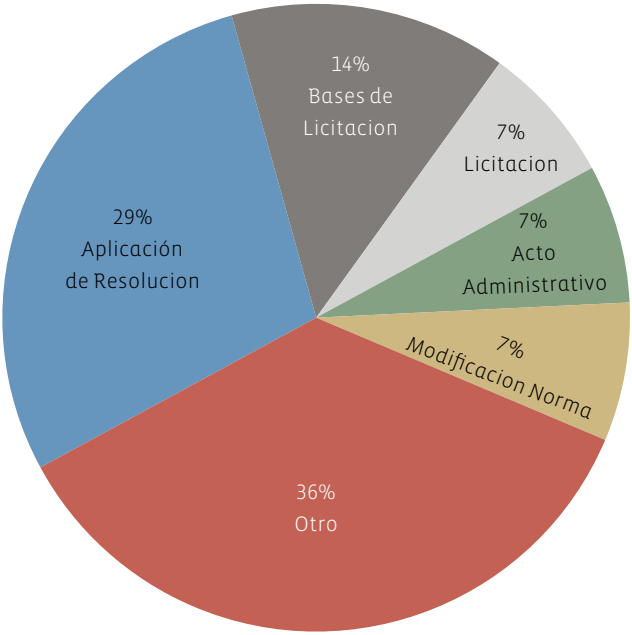

Finalmente, del total de 171 sentencias dictadas por este Tribunal, 113 han sido reclamadas ante la Excma. Corte Suprema (esto es, un 66%). De ellas, sólo 14 han sido revocadas. En este último período se observa un porcentaje levemente inferior de sentencias reclamadas, pasando de un 80% a un 67%. Al 30 de abril de 2019, el plazo para reclamar de la sentencia número 171 seguía pendiente. Por otra parte, de las 55 resoluciones pronunciadas por este Tribunal en procedimientos no contenciosos, 12 han sido reclamadas ante la Excma. Corte Suprema, de las cuales seis han sido confirmadas, tres revocadas y tres se encuentran pendientes de resolución.

B. Administración del TDLC

a) Equipo de Trabajo

El Tribunal está compuesto por los ministros Titulares, los ministros suplentes, profesionales y administrativos que se indican a continuación:

MINISTRO	CARGO	DURACIÓN
Enrique Vergara Vial	Presidente	Hasta 05/2022
Javier Tapia Canales	Ministro Titular Abogado	Hasta 05/2020
Daniela Gorab Sabat	Ministro Titular Abogado	Hasta 05/2024
Eduardo Saavedra Parra	Ministro Titular Economista	Hasta 05/2020
María de la Luz Domper Rodríguez	Ministro Titular Economista	Hasta 05/2024
Jorge Hermann Anguita	Ministro Suplente Economista	Hasta 05/2020
Nicolás Rojas Covarrubias	Ministro Suplente Abogado	Hasta 05/2020

Asimismo, el TDLC cuenta con una asesora en el área comunicacional y un asesor en seguridad informática. Durante este período, hubo cambios en el equipo del Tribunal: se integraron la abogada Carla Harcha, como relatora grado 6°; y los economistas grado 6°, Jorge Candia y Francisco Muñoz.

PERSONAL	CARGO	GRADO
María José Poblete Gómez	Secretaria Abogada	4
Angélica Burmester Pinto	Relatora Abogada	5
Carla Harcha Bloomfield	Relatora Abogada	6
Francisco Alvarado García	Relator Abogado	6
Valeria Ortega Romo	Relatora Abogada	6
Silvia Retamales Morales	Relatora Abogada	6
Francisco Muñoz Núñez	Economista	6
Nicolás Velasco Hodgson	Economista	6
Felipe Cerda Pinto	Economista	6
Jorge Candia Palma	Economista	6
Gladys Román Guggisberg	Encargada Administración y Finanzas	6
Rodolfo Olea Cortés	Encargado de Informática	8
María Virginia Olivares Leiva	Encargada de Oficina de Partes	13
Alejandra Soto López	Secretaria Ejecutiva	15
Rose Marie Cisterna Gutiérrez	Oficial Primero	16
Loreto Moreno Molinet	Oficial de Secretaría	16
Melissa Lezana Pérez	Oficial de Secretaría	16
Marco Soto Ortiz	Auxiliar, Estafeta y Chofer	19

DE IZQUIERDA A DERECHA: Ministro (S) Nicolás Rojas C., Ministro Eduardo Saavedra P., Ministra Daniela Gorab S., Ministro Enrique Vergara V. (Presidente), Ministra María de la Luz Domper R., Ministro Javier Tapia C., Ministro (S) Jorge Hermann A.

ATRÁS DE IZQUIERDA A DERECHA: Felipe Cerda P., Economista, Nicolás Velasco H., Economista, Francisco Muñoz N., Economista, Silvia Retamales M., Relatora Abogada, Carla Harcha B., Relatora Abogada. **ADELANTE DE IZQUIERDA A DERECHA:** Francisco Alvarado G., Relator Abogado, Angélica Burmester P., Relatora Abogada, Valeria Ortega R., Relatora Abogada, María José Poblete G., Secretaria Abogada, Jorge Candia P., Economista.

ATRÁS DE IZQUIERDA A DERECHA: Rose Marie Cisterna G., Oficial Primero, Melissa Lezana P., Oficial de Secretaría, Rodolfo Olea C., Encargado Informático, Gladys Román G., Encargada de Administración y Finanzas. DELANTE DE IZQUIERDA A DERECHA: María Virginia Olivares L., Encargada de Oficina de Partes, Loreto Moreno M., Oficial de Secretaría, Gilda Quiroz A., Auxiliar, Alejandra Soto L., Secretaria Ejecutiva, Marco Soto O., Auxiliar, Estafeta y Chofer.

b) Ejercicio de las facultades económicas

El TDLC ha continuado trabajando en el fortalecimiento institucional de manera de mejorar constantemente la eficiencia en el ejercicio de su labor jurisdiccional. Como se ha indicado a lo largo de esta cuenta, la nuestra es una institución que tiene a su cargo el rol fundamental de impartir justicia y a la cual la ley le encomienda la misión de promover y defender la libre competencia en los mercados, previniendo, corrigiendo y sancionando los atentados a la misma.

Para cumplir con esta misión, el TDLC aspira a ser una organización eficiente, respetuosa de sus funcionarios y con pretensiones de excelencia, no sólo en la calidad de sus fallos y en la oportunidad de sus decisiones, sino en dar a cada uno de sus funcionarios la posibilidad de desplegar el máximo de sus capacidades. Esto beneficia no sólo a la institución, la que trabajará por el cumplimiento de su misión con altos estándares, sino a todos quienes trabajan en ella.

Para conseguirlo se han tomado diversas medidas durante los últimos doce meses. Algunas de ellas respondieron a las circunstancias puntuales que enfrentó el TDLC durante este período, otras a necesidades de más largo plazo y, en este preciso momento y como ya se anunció, estamos reflexionando sobre los desafíos que enfrentará el TDLC en el futuro y cómo nos adaptaremos a ellos en los próximos tres a cinco años.

Adaptación del Tribunal al aumento de la carga de trabajo:

Frente a la carga de trabajo del período, el TDLC se vio en la necesidad de tomar medidas puntuales para poder resolver numerosos procesos, muchos de ellos de gran complejidad y que se encontraron coetáneamente en estado de ser fallados, y continuar con la tramitación expedita de los demás procedimientos en curso. Para ello, el TDLC solicitó y obtuvo un aumento de presupuesto para contar con más profesionales.

Transparencia y control en la gestión del TDLC:

Con miras a mantener altos estándares de transparencia y control en la gestión del TDLC y tal como anunciamos en la cuenta del anterior período, el 1° de junio de 2018 firmamos un convenio con la Dirección de Compras Públicas. En este mismo sentido, continuamos avanzando en la digitalización de los procesos internos del TDLC en el área de administración, finanzas y recursos humanos; así como en las políticas informáticas del Tribunal.

Actualización y revisión de la política de gestión de personas en el TDLC:

Asimismo, el TDLC tiene como objetivo trabajar constantemente en la actualización y revisión de las políticas de personal y en la capacitación de sus funcionarios. La institución la hacen las personas que la conforman y sin el compromiso y la extraordinaria calidad de quienes trabajan en este lugar, no podríamos intentar ser día a día el Tribunal de excelencia que aspiramos. Un área fundamental de esta política es la que contempla la capacitación de los funcionarios en las materias cuyo conocimiento y manejo es necesario para entregar un buen servicio al país. Es por ello que trabajadores de los distintos estamentos se han capacitado durante este período en temas como razonamiento jurídico y materias económicas.

Comenzamos también el trabajo de revisión de la política de gestión de personas con el objetivo de actualizar lo existente e instaurar un sistema coherente y completo que refleje la permanente búsqueda de calidad del trabajo y motivación de los funcionarios para hacer que este servicio público sirva el interés general.

Planificación estratégica:

Las medidas de las que doy cuenta han tenido como objetivo responder a las necesidades inmediatas del TDLC así como mantenernos en el camino hacia un servicio público sujeto a altos estándares. Como ya he mencionado, han pasado quince años y es hora de que nos detengamos a reflexionar sobre las lecciones que nos ha dejado el recorrido y, sobre todo, pensar en el futuro de nuestra insti-

tución, los desafíos que encontraremos y cómo les vamos a hacer frente, para lo cual, como les anuncié, hemos comenzado la planificación estratégica.

Implementación de la tramitación electrónica de los procesos que se llevan ante el TDLC:

Este año podemos anunciarles que hemos conseguido el financiamiento de nuestro proyecto de tramitación electrónica y hemos iniciado su implementación. A esta fecha, terminamos el segundo hito de los siete que están contemplados. Ha sido un trabajo arduo el llegar a esta etapa debido a las particularidades que tiene la tramitación en esta sede y a la envergadura del proyecto. A pesar de que aún no comenzamos la marcha blanca, estamos convencidos de que este cambio facilita el acceso a la justicia, lo que resulta especialmente relevante en un tribunal con jurisdicción nacional, y nos pone en línea con el poder judicial, el que migró a este nuevo sistema luego de la dictación de la ley de tramitación electrónica hace ya más de dos años.

A partir de hoy los abogados y habilitados en derecho podrán registrarse en el sitio internet del TDLC de manera de facilitar la marcha blanca que comenzará los próximos meses, lo cual informaremos oportunamente.

Por último, aprovecho esta ocasión para dar cuenta de las relaciones del TDLC con el medio y la comunidad internacional. Como hemos dicho, este es un tribunal especializado y que se caracteriza por las particularidades de las materias y de la tramitación en esta sede, por lo que nos resulta fundamental acercar a la ciudadanía no solo nuestros procesos, sentencias y resoluciones, sino también la normativa y las reglas de tramitación. Esto lo hacemos tanto a través de nuestra página internet como de los compendios y documentos impresos. Es esta misma razón la que nos motiva a transmitir las audiencias y vistas públicas vía *streaming* y publicar las noticias relevantes. En este mismo sentido, ponemos a disposición del público física y digitalmente el anuario que contiene la presente Cuenta Pública y los fallos y resoluciones dictados en el período.

Asimismo, el Tribunal ha participado en instancias académicas nacionales e internacionales, y ha mantenido los lazos con la comunidad internacional es-

pecializada en libre competencia, participando en encuentros institucionales. Entre ellos cabe destacar la participación en la *International Competition Network* (ICN), el *Global Forum Competition*, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y la *International Bar Association* (IBA), entre otros.

El intercambio con los demás organismos e instituciones es un aporte invaluable para la resolución de los conflictos en esta sede en que el desarrollo de la doctrina y la experiencia internacional en una economía globalizada pueden servir de insumo y de guía para la adopción de nuestras decisiones. Como les señalé, los problemas de competencia derivados de la economía digital son una muestra de ello.

Como ven, los desafíos son muchos y estamos poniendo nuestros mejores esfuerzos por responder a ellos con la excelencia y el compromiso que esta institución y nuestro país se merecen.

Muchas gracias